

CONTRETO No. 297 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A DISPAPELES S.A NIT: 860.028.580-2

Edificando futuro

Universidad Pedagógica y **CONTRIATIANTE:** UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

CARGO: RECTOR

CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A DISPAPELES S.A NIT: 860.028.580-2

OBJETO: "COMPRA DE PAPEL DE DIFERENTES ESPECIFICACIONES CON DESTINO AL GRUPO DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES DE LA UPTC".

VALOR: OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/LEGAL (\$84.804.227.00).

PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDA POR LA UNIVERSIDAD.

RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros, CDP N°3694 de 16 de Octubre de 2014.

VALOR DEL CONTRATO	\$84.804.227.00
CUMPLIMIENTO	\$ 16.960.845,4
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	\$ 16.960.845,4

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A DISPAPELES S.A NIT: 860.028.580-2 que por Escritura Pública N° 2372 de la Notaria 52 de Bogotá, del 4 de octubre de 2004, inscrita el 6 de octubre de 2004 bajo en número 956437 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A DISPAPELES, por el de: DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A DISPAPELES S.A y podrá utilizar la sigla DISPAPELES S.A. representada por ARCINIEGAS MILLÁN LUIS GUILLERMO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.108.954, nombrado mediante Acta N°0000056 de junta directiva del 23 de mayo de 1995, inscrita el 9 de junio de 1995 bajo en número 00496367 del libro IX. quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para "COMPRA DE PAPEL DE DIFERENTES ESPECIFICACIONES CON DESTINO AL GRUPO DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES DE LA UPTC", de acuerdo a la Invitación Privada 056 de 2014, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que mediante solicitud de contratación N° 1077 de 15 octubre de 2014, suscrita por el Coordinador del Grupo de Imprenta y Publicaciones de la Uptc, se requirió la "COMPRA DE PAPEL DE DIFERENTES" ESPECIFICACIONES CON DESTINO AL GRUPO DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES DE LA UPTC". 2) Que según consta en el documento de fecha 16/10/2014 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 3) Que mediante solicitud de contratación No. 1077 de 15 octubre de 2014, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 3694 de 16 de octubre de 2014, y se surtió el proceso de invitación privada No. 056 de 2014. 4) Que mediante comunicación de fecha 04 de noviembre de 2014, el Rector de

Página 1 de 5

la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para "COMPRA DE PAPEL DE DIFERENTES ESPECIFICACIONES CON DESTINO AL GRUPO DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES DE LA UPTC", con el ganador del proceso de selección. 5) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "COMPRA DE PAPEL DE DIFERENTES ESPECIFICACIONES CON DESTINO AL GRUPO DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES DE LA UPTC", de conformidad con la propuesta de fecha 27 de octubre de 2014 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 056 de 2014, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A DISPAPELES S.A NIT: 860.028.580-2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID AD SOLICIT A	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	PAPEL BOND BLANCO DE 75 GRS 70X100	RESMA	150	\$66.816	\$10.691	\$11.625.984
	PAPEL BOND BLANCO PROPAL 75 GRS 70X100	RESMA	50	\$66.816	\$10.691	\$ 3.875.328
	PAPEL ADHESIVO DE SEGURIDAD 70X100	RESMA	5	\$530.380	\$84.861	\$ 3.076.204
	PAPEL ADHESIVO DE BOND 70X100	PLIEGO	100	\$1.100	\$176	\$ 127.600
5	PAPEL VEGETAL 180 GR. ARJOWIGGINS 70X100	RESMA	1	\$1.078.000	\$172.480	\$ 1.250.480
6	PAPEL PERIODICO 48,8 G. 70X100	RESMA	200	\$32.224	\$0	\$ 6.444.800
7	PAPEL PROPALCOTE DE 115 GRS C1S 70X100	RESMA	15	\$125.280	\$20.045	\$ 2.179.872
8	PAPEL PROPALCOTE DE 280 GRS C1S 70X100	RESMA	5	\$243.236	\$38.918	\$ 1.410.769
	PAPEL PROPALCOTE DE 300 GRS C2S 70X100	RESMA	10	\$256.230	\$40.997	\$ 2.972.268
	PAPEL PROPALCOTE DE 115 GRS C2S 70X100	RESMA	50	\$102.370	\$16.379	\$ 5.937.460
	PAPEL PROPALCOTE DE 150 GRS C2S 70X100	RESMA	30	\$133.473	\$21.356	\$ 4.644.860
1	PAPEL PROPALCOTE DE 200 GRS C2S 70X100	RESMA	2	\$177.915	\$28.466	\$ 412.763
13		RESMA	50	\$213.585	\$34.174	\$ 12.387.930



CONTRATO NO. 297 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLONBIA Y DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A DISPAPELES S.A NIT: 860.028.580-2



Edificando futuro

SAME	Un. Te	iversidad Pedagógica y IBBOPALCONTE DE 240 GRS C2S 70X100					N N N
	14	PAPEL PROPALIBROS DE	RESMA	150	\$83.366	\$13.339	\$14.505.684
	15	PAPEL PROPAMATE DE 90 GRS 70X100 C2S	RESMA	100	\$82.215	\$13.154	\$ 9.536.940
	16	PAPEL PROPAMATE DE 90 GRS 70X100C2S	RESMA	60	\$63.438	\$10.150	\$ 4.415.285
					T	\$ 84.804.227.00	

NOTA: El Contratista se obliga para con la Universidad a entregar todos y cada uno de los elementos anteriormente mencionados en la sede Central Tunja, sin costo adicional para la Universidad.

Los anteriores elementos deberán ser entregados en la sede central Tunja, sin costo adicional para la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en las condiciones y requerimientos de la Invitación Privada No.056 de 2014. CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas requeridas por la universidad. CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/LEGAL (\$84.804.227.00), dicha suma será cancelada contra entrega debidamente certificada por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes de su facturación con los requisitos legales, previa presentación de: 1. Factura que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). PARAGRAFO 1. En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros, CDP N°3694 de 16 de Octubre de 2014. CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: a). El contratista se obliga a Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra de la presente invitación privada. c) El Contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos objeto de la compra de la presente invitación privada en la sede Central Tunja, sin costo adicional para la Universidad. d) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). e) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación, g) El CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y

Página 3 de 5

de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. h) Las demás que se deriven de la invitación privada N° 056 y de la ejecución contractual. CLAUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA.-SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio del señor RAFAEL HUMBERTO PARRA NIÑO, Coordinador del Grupo de Imprenta y Publicaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el respectivo pago. PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. CLÁUSULA DECIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y la Resolución 3641 de 2014 o la norma que haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 3694 de 16 de octubre de 2014. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta del 27 de octubre de 2014. 5. Documentos previos e invitación privada No. 056 de 2014. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. Cumplimiento del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del

TO NO. 297 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA V DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A DISPAPELES S.A NIT: 860.028.580-2

Edificando

Universidad Pedagógica sontratogioporo elibitérmino del mismo y cuatro (04) meses más. 2. Calidad de los bienes suministrados. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surian motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA: Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y para su Legalización y ejecución el contratista debe presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para efectos de publicación, esta se efectuará en el SECOP y en la página web de la Universidad/link contratación. Para constancia se firma en Tunja a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD.

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Rector

EL CONTRATISTA,

ARCINIEGAS MILLAN LUIS GUILLERMO

Catalina Plazas Guerra/ Administrativo Temporal Revisó: Niliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica





Página 5 de 5